



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, ... ..	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. <sup>a</sup> Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.<sup>o</sup> del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXV

Lunes 23 de febrero de 1970

Núm. 23

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 15

*Condiciones higiénico - sanitarias de los establecimientos dedicados a la venta de pan, leche y artículos alimenticios*

De conformidad con lo que preceptúa la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de junio de 1969, y disposiciones concordantes de la Dirección General de Sanidad y con el fin de evitar las irregularidades en que se desenvuelve, en muchos casos, el comercio al detall de artículos alimenticios y muy especialmente lo relativo al pan, leche y sus derivados, cuya venta en mezcolanza con otros productos como detergentes y artículos sanitarios entraña un peligro para la salud de los consumidores, a propuesta de la Jefatura Provincial de Sanidad, este Gobierno Civil dispone lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Todo establecimiento dedicado a la venta de pan y leche, deberá estar provisto de la correspondiente licencia municipal y el personal empleado en ellos, en posesión del carnet sanitario de manipulación de alimentos, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

2.<sup>o</sup> Los despachos de pan y leche, se limitarán a la venta de los siguiente productos:

a) Pan y artículos de bollería, harina de trigo para condimentación empaquetada y pan rallado empaquetado.

b) Toda clase de leches higienizada, concentrada, condensada, leches ácidas, así como leche certificada fresca y sus derivados, como queso, mantequilla y margarina.

c) Chocolates, pastas de sopa, caramelos y pastas de confitería y bebidas no alcohólicas.

3.<sup>o</sup> Las tiendas de ultramarinos, a excepción de supermercados y autoservicios con ca-

pacidad útil destinada a la venta superior a los 125 metros cuadrados, no podrán vender ni pan ni leche pasteurizada o fresca certificada, carnes frescas ni detergentes o productos fitosanitarios.

4.<sup>o</sup> Los despachos de pan deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Superficie mínima de 12 metros cuadrados.

b) Pavimento de baldosa, terrazo, mosaico o cualquiera superficie continua que permita una fácil limpieza.

c) Paredes alicatadas con azulejos blancos o de color claro, hasta un mínimo de dos metros.

d) Mostrador de madera, formica, mármol o cualquier otro material impermeable y liso.

e) El pan estará colocado en estanterías o vitrinas.

f) El acceso al local será directamente desde la calle.

g) Cuando en los despachos se venda también leche y derivados, deberá estar provisto del adecuado sistema de refrigeración.

5.<sup>o</sup> El transporte de pan se realizará en cestos de esparto, mimbre u otro material, dedicados exclusivamente a este menester y se portarán en vehículos cerrados para evitar la acción directa sobre el pan del aire, agua, polvo, insectos, etc., los cuales no podrán destinarse al transporte de otras mercancías.

En el exterior de los mismos figurará el nombre del fabricante, o razón social, así como la expresión "Exclusivo para el reparto de pan". Estos vehículos deberán hallarse en posesión de la licencia expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad.

El personal dedicado al transporte de pan, estará en posesión de la tarjeta de manipulación de alimentos expedida, igualmente, por la Jefatura Provincial de Sanidad.

6.<sup>o</sup> Se concede un plazo de dos meses a partir del día de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los despachos de pan y comercios de la alimentación se acomoden a estas normas, dejando de vender los productos no autorizados y cumplimentando los requisitos antes mencionados. Para aquellos despachos que aún contando con licencia municipal se encuentran en malas condiciones higiénico-sanitarias, el plazo se ampliará a cuatro meses para que inicien el expediente de obra ante el Ayuntamiento y llevar a cabo la realización de las mismas.

7.<sup>o</sup> Transcurridos estos plazos, por la Jefatura Provincial de Sanidad, se procederá a efectuar visitas de inspección, con levantamiento de acta que dará lugar, en los casos que se compruebe infracción, a imposición de sanciones pecuniarias, hasta 1.000 pesetas por parte de la Jefatura Provincial de Sanidad y concesión de un nuevo plazo para corregir la infracción. Agotado este plazo, si no se ha cumplimentado lo ordenado, propuesta de sanción Gubernativa que podrá llegar hasta el cierre del establecimiento.

Palencia 21 de febrero de 1970.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

929

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

El Pleno de esta Diputación, en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto, celebrada el día 11 de los corrientes, aprobó el Presupuesto Especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado a cargo de la Corporación, para el ejercicio de 1970, por un importe de 3.379.919 pesetas.

El expediente queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, según preceptúa el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, a fin de que las personas a que se refiere el artículo 683 del mismo texto legal, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por las causas que determina el número 1 del artículo 684 de la ya citada Ley.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el expediente puede ser examinado en la Intervención de Fondos (Planta baja del Palacio Provincial), durante las horas de Oficina (9 a 14,30 y 17 a 19).

Palencia 16 de febrero de 1970.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

900

### Diputación Provincial de Palencia

El Pleno de esta Diputación, en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto, celebrada el día 11 de los corrientes, aprobó el Presupuesto Especial de Cooperación Provincial a Obras y Servicios Municipales para el ejercicio de 1970, por un importe de 10.037.939,00 pesetas.

El expediente queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, según preceptúa el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, a fin de que las personas a que se refiere el artículo 683 del mismo texto legal, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por las causas que determina el número 1 del artículo 684 de la ya citada Ley.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el expediente puede ser examinado en la Intervención de Fondos (Planta baja del Palacio Provincial), durante las horas de Oficina (9 a 14,30 y 17 a 19).

Palencia 16 de febrero de 1970.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

901

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

*Convocatoria para proveer la plaza de Cajista-Linotipista de la Imprenta Provincial, vacante en esta Corporación.*

En virtud de acuerdo adoptado por esta Corporación provincial, en 11 de febrero actual, se anuncia al público la presente convocatoria para proveer, en propiedad, la plaza de Cajista-Linotipista de la Imprenta Provincial, mediante concurso restringido de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 250 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y demás preceptos aplicables, con arreglo a las siguientes

#### BASES:

1.ª La plaza esta clasificada en la Plan-

tilla en el grupo C. "Servicios especiales", con grado retributivo 5, y unos emolumentos básicos de 35.000 pesetas de sueldo base y 14.000 de retribución complementaria y demás derechos establecidos reglamentariamente o que en lo sucesivo se establezca.

2.ª El nombrado vendrá obligado al desempeño de las funciones del cargo, en la forma determinada reglamentariamente, o que en el futuro se determine.

3.ª Sólo podrán concurrir a esta convocatoria los actuales Cajistas de la Imprenta Provincial, que ostenten dicho cargo en propiedad.

4.ª Los ejercicios a que han de someterse los aspirantes, constarán de las siguientes partes:

1.ª Escritura al dictado.

2.ª Composición seguida y corrección.

5.ª Los ejercicios de examen se realizarán en las fechas que oportunamente señale el Tribunal, siendo el plazo para solicitar la admisión a dichas pruebas de treinta días, a partir del siguiente a aquel en que aparezca esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Terminado este plazo, se someterá la relación de aspirantes al ilustrísimo señor Presidente de la Diputación, quien dictará la oportuna resolución sobre la admisión de los mismos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el expediente al Tribunal, a sus efectos.

6.ª El examen dará comienzo el día que señale el señor Presidente del Tribunal, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la presente convocatoria.

El día, hora y local en que darán comienzo los ejercicios de examen, se anunciarán oportunamente en el tablón de anuncios de la Excm. Diputación Provincial, determinándose la actuación de los aspirantes por orden alfabético de apellidos.

7.ª El Tribunal calificador de los ejercicios de aptitud, se constituirá de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación; Vocales: el Diputado que designe la Presidencia; un especialista en la materia que designará asimismo la Presidencia entre aquellas personas que ostenten esta especialidad de Imprenta de esta localidad o en las próximas; un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función; un representante de la Administración Local y como Secretario, el de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

8.ª El examen sólo comprenderá la calificación de "apto" o "no apto", y su resultado se publicará inmediatamente de haberlo efectuado, adoptándose las decisiones del Tribunal, por mayoría de presentes.

Terminado y calificado el examen, el Tribunal formulará propuesta de nomenclatura en favor del aspirante, que declarado "apto", gozará de mayor antigüedad en su cargo actual, si fueren varios los considerados con aptitud.

9.ª Los aspirantes a la plaza, presentarán sus instancias dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de esta Corporación, dentro del plazo señalado en la Base 5.ª, en la Secretaría de la Excm. Diputación, durante las horas de oficina.

Lo que hago público para general conocimiento.

Palencia 14 de febrero de 1970.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

889

### Diputación Provincial de Palencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en el Negociado de Obras de la Secretaría de esta Diputación, el proyecto de "ramal de línea eléctrica a 13,2 KV. y centro de transformación subterránea para la Ciudad Asistencial de "San Telmo", por un plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones por otro plazo igual.

Asimismo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público el pliego de condiciones que servirá de base para la contratación de las obras, admitiéndose reclamaciones contra el mismo, por un plazo de ocho días.

Palencia 18 de febrero de 1970.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

892

### Diputación Provincial de Palencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en el Negociado de Obras de la Secretaría de esta Diputación, el Plan ordinario de conservación de caminos vecinales con subvención del Estado para 1970, por un plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones por otro plazo igual.

Palencia 18 de febrero de 1970.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

915

### Diputación Provincial de Palencia

#### Devolución de fianza

Por don Abraham de las Heras de la Cal, vecino de Burgos y contratista de las obras de reparación del camino vecinal de Porquera a Salinas, kms. 0 al 11/900,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras por los daños y perjuicios que son de su

cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente a la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 11 de febrero de 1970.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

752

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

#### A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de ABASTAS (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 7 de diciembre de 1967:

Primero. — Que con fecha 31 de enero de 1970, ha sido aprobado por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el ACUERDO DE CONCENTRACION de la zona de ABASTAS (Palencia) una vez introducidas en el Proyecto de concentración las modificaciones pertinentes, en vista de las alegaciones formuladas durante la encuesta del mismo, llevada a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Segundo.—Que este ACUERDO DE CONCENTRACION con los documentos inherentes al mismo, estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.—Que contra este ACUERDO pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación, fundado en alguna de las dos siguientes causas: que no se ajuste a las Bases de concentración o que se hayan infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Los escritos de recurso (original y dos copias de los mismos), deben de presentarse

en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Palencia (avenida Manuel Rivera, número 11), o en sus oficinas de Madrid (calle Velázquez, 147), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien habrán de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite —salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento— si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 19 de febrero de 1970.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

910

### Comisaría de Aguas del Duero

#### A N U N C I O

Don Manuel Aguado de los Mozos, con domicilio en calle Martínez del Campo, 4, Burgos, solicita del ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas del Duero, la autorización correspondiente para un aprovechamiento de 26,1204 l./seg. de aguas derivadas del río Arlanzón, en término municipal de Quintana del Puente (Palencia), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Se proyecta la toma formada por una embocadura de hormigón y una tubería enterrada de hormigón de 0,80 metros de diámetro y 9,00 metros de longitud que comunica con el pozo de toma de sección rectangular de 2,00 x 0,50, donde se coloca la tubería de aspersión. Junto al pozo se construirá la casa de máquinas de 4,00 x 5,60 metros, donde se instalará dos grupos electrobombas de 30 C. V. El agua se impulsará a través de tubería enterrada de fibrocemento de Ø 300 milímetros y varios ramales de diámetro Ø 300, 200, 175 y 125 milímetros, construyendo 19 tomas de riego donde se enchufará la tubería portátil con sus correspondientes aspersores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DIAS naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante la Comisaría de Aguas del Duero (Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo en sus oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera del plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 31 de enero de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.

509

### Capitanía General de la 7.ª Región Militar

#### Requisitoria

Sierra Mustapichi (Pedro), hijo de Ramiro y de Juana, natural de Barruelo de Santullán, (Palencia), vecino de Celanova (Orense), de estado casado, profesión barman, de veintidos años de edad; señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz normal, barba normal, boca normal, color sano; encartado en el procedimiento previo, número 52 de 1970 por el delito de deserción, comparecerá en el término de quince días ante don Miguel Mateos Bermejo, Capitán, Juez instructor del Regimiento de Zapadores para Cuerpos de Ejército en Salamanca.

Salamanca 18 de febrero de 1970.—El Capitán Juez instructor, Miguel Mateos.

881

### Administración de Justicia

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se sigue expediente con el número 20 de 1970, sobre declaración de herederos abintestato de doña Cristina González Gutiérrez, natural de Quintanilla de Trigueros y fallecida en Venta de Baños, el 26 de octubre de 1969, a favor de sus hermanos de doble vínculo doña Eulalia, doña Josefa y don Felipe González Gutiérrez; sus sobrinos don Isacio Fernández González, en representación de su madre doña Antolina González Gutiérrez y sus hermanos de vínculo sencillo D. Cándido, D. Victorino, D.ª Máxima, D.ª María Encar-

nación, don Mariano, doña Florentina, don Genaro, doña Faustina y doña Inés González Gredilla.

Por medio del presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Palencia a once de febrero de mil novecientos setenta.—Juan Segoviano Hernández.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

890

#### PALENCIA.—NUM. 1

##### *Cédula de notificación y traslado*

En los autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado de primera instancia número uno de Palencia, con el número 18 de 1962, a instancia del Banco Central, contra doña Esther Laguna Alonso, vecina de Astudillo, sobre reclamación de 76.274 pesetas de principal y gastos de protesto y 18.000 pesetas calculadas para costas y gastos, se ha dictado la siguiente: "Providencia. — Magistrado Juez, señor Segoviano Hernández.—Palencia a trece de febrero de 1970.—Dada cuenta de la presentación del anterior escrito el cual se una a los autos de su razón y no habiéndose dado traslado del nombramiento del perito a la parte ejecutada, hágasele saber la designación efectuada por el demandante, a fin de que en el término del segundo día designe otro perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerla por conforme con el perito nombrado por el ejecutante. Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fe.—Ante Juan Segoviano.—Jesús Seoane.—Rubricados.

En virtud de lo acordado y por medio de la presente se hace saber a los herederos de la demandada doña Esther Laguna Alonso, que por la parte actora se ha designado perito para el avalúo de los bienes embargados en dichos autos a don Vidal Presa Cortés, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Palencia, con domicilio en calle Batán de San Sebastián, número 2, a fin de que en el término del segundo día, designe otro perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el perito nombrado por la parte ejecutante.

Palencia a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

888

#### PALENCIA.—NUM. 2

Don Félix Olalla Mariscal, Secretario del Juzgado de primera instancia, número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía, número 119/69, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a doce de febrero de mil novecientos setenta.—El ilustrísimo señor don José Redondo Araoz,

Magistrado, Juez de primera instancia número 2 de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos con el número 119/69, entre partes, de la una como demandante la Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros "Ercos", con domicilio social en Bilbao, representada por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco y dirigida por el Letrado don Víctor Pérez Rey y de la otra como demandado la herencia yacente de don Angel Farrán Ruesga, vecino que fue de Palencia, ésta en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y,

FALLO.—Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, en nombre y representación de la Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros "Ercos", debo condenar y condeno a la herencia yacente de don Angel Farrán Ruesgas a que pague a la Sociedad demandante le cantidad de SESENTA MIL TRESCIENTAS SIETE pesetas, sin hacer expresa condena de costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Redondo Araoz. — Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que como Secretario doy fe.—Firmado: Félix Olalla Mariscal.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía herencia yacente de don Angel Farrán Ruesgas, expido y firmo el presente en Palencia a trece de febrero de mil novecientos setenta.—Félix Olalla.

891

### Juzgados municipales

#### PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio verbal civil, número 201 de 1969, seguido a instancia por el Procurador D. Angel Cano García, en representación de D. Gerardo Rodríguez Aparicio, contra D. Eliseo Lacorzana Ubago, vecino de Algorta (Vizcaya), se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento. — SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a seis de febrero de mil novecientos setenta.—El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma; habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes: De la una y como demandante don Gerardo Rodríguez Aparicio, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Angel Cano García y dirigido por el Letrado don Nemesio Arroyo Tabarés.

—Y de otra como demandado don Eliseo Lacorzana Ubago, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Algorta (Vizcaya), sobre reclamación de cantidad; y,

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo condenar y condeno al demandado don Eliseo Lacorzana Ubago, vecino de Algorta, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a don Gerardo Rodríguez Aparicio o a quien legalmente le represente, la cantidad de nueve mil novecientos treinta y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que es en deberle, por los conceptos en la demanda expresados, imponiendo a dicho demandado las costas de este juicio.—Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo: Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con cuerda con su original a que me remito en caso necesario y para que conste y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en la ciudad de Palencia, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta.—El Juez municipal, Luis Almodóvar.—El Secretario (ilegible).

913

#### BALTANAS

##### *Requisitoria*

Manuel Miñambres Pardo, mayor de edad, casado, vecino de Vichy Boulevard Carnot, 75 (Francia), comparecerá ante este Juzgado comarcal de Baltanás, en el término de diez días, para satisfacer la multa y costas impuestas en los autos de juicio de faltas, seguidos contra el mismo con el número 106-1969, en virtud de diligencias previas número 282 de 1969, reputadas faltas, sobre daños, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado en rebeldía, conforme establecen los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Baltanás dieciséis de febrero de mil novecientos setenta.—El Juez comarcal (ilegible).

905

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de Palencia

##### *Anuncio de subasta*

Objeto.—Tiene por objeto esta subasta, la contratación de las obras de pavimentación de la calle de acceso a la Iglesia de San José.

Tipo.—El precio tipo de licitación, a la baja, es de 706.886,97 pesetas.

Plazo.—El plazo de ejecución de las obras, será el de seis meses, a contar desde la adjudicación definitiva.

Garantías. — La garantía provisional que habrán de constituir los licitadores, será de 21.206 pesetas. La garantía definitiva, será

equivalente al 6 por 100 del importe de la adjudicación.

**Exposición de documentación.**—Los pliegos de condiciones, memoria, proyecto y demás documentación que sirve de base a la subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de admisión de proposiciones.

**Presentación de proposiciones.**—Las proposiciones para la subasta se presentarán en la Secretaría de la Corporación en las horas de diez a trece, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", utilizando el modelo que se incluye en el presente anuncio.

**Apertura de plicas.**—La apertura de pliegos se efectuará en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

#### Modelo de proposición

Las proposiciones se formularán utilizando el modelo siguiente: "Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., el ... de ... de ...; enterado de los pliegos de condiciones, proyecto y demás documentación que sirve de base a la subasta anunciada por el excelentísimo Ayuntamiento de Palencia, para la contratación de la ejecución de las obras de pavimentación de la calle de acceso a la iglesia de San José, se compromete a realizar dichas obras, ajustándose por entero a las condiciones que regulan la subasta, por el precio total de ... pesetas. Fecha y firma".

Palencia 18 de febrero de 1970.—El Secretario (ilegible). V.º B.º: El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

909

### Ayuntamiento de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

#### Convocatoria de oposición restringida para proveer en propiedad una plaza de Cabo de la Policía Municipal

Vacante en la plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento una plaza de Cabo de la Policía Municipal, se ha resuelto proveerla por selección, mediante oposición restringida, entre quienes ocupan en propiedad plaza de Guardia Municipal. La oposición se ajustará a las normas del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968 y a las siguientes

#### BASES:

- 1.ª La plaza de Cabo de la Policía Municipal a proveer estará dotada por los emolumentos básicos correspondientes al grado 7 y las pagas extraordinarias reglamentarias.
- 2.ª Podrán concurrir a esta oposición todos los que desempeñen en propiedad plaza de Policía Municipal, de este Excmo. Ayun-

tamiento, se hallen en el servicio activo y cuenten con más de tres años de servicio computables a todos los efectos y no hayan sido objeto de sanción alguna derivada de expediente disciplinario.

3.ª Quienes deseen participar en la oposición deberán dirigir instancia a ilustrísimo señor Alcalde, escrita de puño y letra por el interesado, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. No será necesaria la presentación de ningún documento justificativo. Las instancias se presentarán en el Registro General de la Corporación dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

5.ª El Tribunal calificador de la oposición se constituirá en la forma establecida por el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su composición se hará pública, mediante anuncio que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de recusación.

6.ª Los ejercicios de la oposición se celebrarán en la Casa Consistorial, el día y hora que señale el Tribunal, que se anunciará en el repetido periódico oficial con antelación mínima de quince días.

7.ª Las pruebas de la oposición se desarrollarán por escrito y versarán sobre las siguientes materias: 1.º.—Escritura al dictado con corrección ortográfica; 2.º.—Desarrollo de una operación aritmética de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales; 3.º.—Redacción de un documento oficial que corresponda a las funciones propias de un Cabo de Policía Municipal; y 4.º.—Contestación por escrito a diez preguntas que formulará el Tribunal y de las que pueda deducirse el conocimiento por los opositores de las Ordenanzas Municipales, Libro 3.º del Código Penal y Código de Circulación.

Para el desarrollo de cada una de las cuatro partes del ejercicio escrito, los opositores dispondrán de treinta minutos de tiempo.

8.ª El llamamiento para la práctica de las pruebas será único, perdiendo todos los derechos el opositor que, por cualquier causa, no comparezca al ser llamado.

9.ª—El Tribunal podrá conceder a cada opositor de cero a diez puntos por cada una de las cuatro partes en que se divide el ejercicio de la oposición y propondrá a la Administración Municipal, para su nombramiento, al opositor que alcance mayor puntuación media y siempre que ésta no sea inferior a 5 puntos. Si ningún opositor alcanzase como mínimo la puntuación media de 5 puntos, no se formulará propuesta de nombramiento y se declarará desierta la oposición.

10.ª El opositor que resulte propuesto para su nombramiento dispondrá de un plazo de treinta días, a partir de la publicación de la propuesta de nombramiento, para aportar ante el ilustrísimo señor Alcalde los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas por la convocatoria.

11.ª En lo no previsto en las presentes bases, regirán las normas de los Reglamentos de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968.

Palencia 17 de febrero de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.—El Secretario (ilegible).

884

### Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital DON CIRIACO ANTOLIN DIEZ, domiciliado en calle del Hogar, 54, ha solicitado licencia para instalar una pescadería al detall y conservador frigorífico en la plaza de la Inmaculada, número 17, bajo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 12 de febrero de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

789

### BOADA DE CAMPOS

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1969 y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boada de Campos 10 de febrero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

887

### CERVERA DE PISUERGA

#### Bases para la provisión en propiedad de la plaza de Vigilante recaudador-encargado del servicio de aguas

1.ª La presente convocatoria tiene por objeto cubrir mediante concurso, previo examen de aptitud, la plaza de Vigilante-encargado aguas, vacante en la plantilla de esta

Corporación y que está dotada con el haber anual de veinticinco mil pesetas, retribución complementaria de trece mil, más dos pagas extraordinarias y aumentos graduales en la forma ordenada en la Ley, subvención anual de 10.000 pesetas, por complemento de destino y ayuda familiar en grado normal.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en el concurso, será necesario:

a) Ser español, tener la edad de veintiún años y no exceder de 45 el día en que finalice el plazo de admisión de instancias y hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase B.

El exceso del límite máximo de edad, señalado se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, en la forma que determina la legislación vigente.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.

d) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado por expediente disciplinario de la Administración Local o de algún Cuerpo del Estado.

e) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desempeño que la función exige.

f) Los aspirantes femeninos habrán de acreditar además haber cumplido el Servicio Social o estar exentas de él.

3.<sup>a</sup> Las instancias solicitando tomar parte en el concurso deberán contener la manifestación expresa y detalladamente de que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación, que será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y del Estado en su caso, y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina, o en cualesquiera de las dependencias que señala la Ley de Procedimiento Administrativo y habrá de acompañarse a la misma el resguardo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos, la cantidad de 100 pesetas, en concepto de derechos de examen.

4.<sup>a</sup> El Ayuntamiento procederá a hacer la relación de los aspirantes incluidos y excluidos al concurso, la cual se hará pública en los "Boletines Oficiales" citados.

5.<sup>a</sup> Publicada la lista de aspirantes incluidos y excluidos, se procederá por la Corporación al nombramiento del Tribunal, haciéndose pública su composición en los mismos periódicos oficiales anteriormente citados.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina la vigente legislación en materia de Oposiciones.

6.<sup>a</sup> Por el Tribunal designado se procederá a convocar a los aspirantes admitidos para

la realización de las pruebas del examen de aptitud, que serán dos:

a) Escritura al dictado y resolución de problemas de aritmética elemental; y

b) Contestación a las preguntas de los miembros del Tribunal, sobre materias propias del cargo.

La convocatoria se realizará en los Boletines citados y en el Tablón de edictos de la Corporación con quince días de antelación al menos, y en la misma se designará fecha, hora y local en que el examen tendrá lugar.

7.<sup>a</sup> Verificado el examen a que se refiere la base anterior, el Tribunal levantará acta en la que se hará constar la puntuación obtenida por cada concursante, para lo cual se valorará por cada uno de sus miembros la actuación de aquéllos de 0 a 10 puntos, determinándose la medida por el total de puntos obtenidos y el número de miembros, siendo obligatorio el tener una media superior a cinco puntos para poder ser admitidos.

8.<sup>a</sup> Terminada la práctica de los ejercicios el Tribunal publicará inmediatamente la calificación de los concursantes elevando a la Corporación la correspondiente propuesta, que servirá de base al nombramiento que verificará la misma en el término de un mes.

9.<sup>a</sup> El nombramiento se publicará en el Tablón de edictos de la Corporación, debiendo el designado aportar, dentro del plazo de treinta días siguientes a la notificación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

1) Partida de nacimiento, que deberá ser legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de la localidad.

2) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, y de buena conducta de la Alcaldía de su residencia.

3) Certificación de ser persona adicta al Movimiento Nacional.

4) Declaración jurada en la que el designado haga constar no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido sancionado por ningún concepto.

5) Certificado médico de las condiciones de capacidad.

6) Los aspirantes femeninos deberán presentar certificación de haber cumplido el Servicio Social o estar exento del mismo.

10.<sup>a</sup> La no presentación de los documentos exigidos, en el plazo señalado, o en el de prórroga en su caso, se entenderá como renuncia al cargo y la Corporación designará para sustituirle al que continúe en orden de puntuación de la lista elevada por el Tribunal y así sucesivamente.

11.<sup>a</sup> Los designados definitivamente, deberán tomar posesión de su cargo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a su notificación y de no hacerlo, se seguirán las normas señaladas en el apartado anterior.

12.<sup>a</sup> Para lo no previsto en las anteriores bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, Reglamento General de Concursos y Oposiciones de 10 de mayo de 1957, Orden del Minis-

terio de la Gobernación de 18 de febrero de 1965 y demás normas legales sobre la materia.

Cervera de Pisuegra 13 de febrero de 1970.—El Alcalde, Alejandro Díez Riol.

771

## ESPINOSA DE VILLAGONZALO

### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1969 y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa de Villagonzalo 17 de febrero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

879

## PAREDES DE NAVA

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace saber, que por el Grupo Sindical de Colonización, número 12.166, San Antonio Abad y en su nombre don Simforiano Blanco Guerra, se ha solicitado licencia para construir e instalar unas chochiqueras, de superficie aproximada de 350 metros cuadrados, con emplazamiento al lado derecho de la carretera de Palencia a Villada y distante 300 metros de las últimas edificaciones de esta localidad de Paredes de Nava.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este dicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Paredes de Nava 10 de febrero de 1970.—El Alcalde, Ismael Marcos Calvo.

710

## PEDROSA DE LA VEGA

### EDICTO

Por la empresa GALERIAS ESTRADA-BUTANO, domiciliada en Torrelavega (Santander), se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un depósito de gas propano en la industria FOMENTO GANADERO SALDAÑES, sita en Villarodrigo de la Vega, de este término municipal.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, a fin de que los que se consideren perjudicados por la mencionada ins-

talación puedan alegar por escrito en el plazo de diez días hábiles las observaciones pertinentes.

Pedrosa de la Vega 2 de febrero de 1970.—El Alcalde, Florencio Franco.

454

## SALDAÑA

## EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrá lugar en los días 28 del mes actual y 8 de marzo próximo y hora de las doce, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezca, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

## MOZOS QUE SE CITAN

Miguel García Santiago, hijo de Santiago y Pilar.

José-Domingo Ruisánchez Poza, hijo de José y Araceli.

Rafael-Antonio Santoveña Poza, hijo de Alfredo y Vicenta.

Miguel Vela Vega, hijo de Isidro y María.

Saldaña 19 de febrero de 1970.—El Alcalde, Javier Cortés.

912

## VEGA DE BUR

## EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que deberá tener lugar los días 28 de febrero y 8

de marzo próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiendo que en caso de no comparecer será declarado prófugo y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

## MOZOS QUE SE CITAN

Vicente Dual Pisa, hijo de Manuel y María.

Vega de Bur 4 de febrero de 1970.—El Alcalde, Antolín Andrés.

883

## ENTIDADES LOCALES MENORES

## JUNTA VECINAL DE VILLACUENDE

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villacuenca 16 de febrero de 1970.—El Presidente, Jacinto Miguel.

843

## JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LOS NAVOS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villanueva de los Navos 16 de febrero de 1970.—El Presidente (ilegible).

843

## JUNTA VECINAL DE VILLATURDE

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaturde 16 de febrero de 1970.—El Presidente, David Quijano.

843

## JUNTA VECINAL DE VILLOTILLA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villotilla 16 de febrero de 1970.—El Presidente, Argimiro García.

843

## Documentos expuestos

## PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1970

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1970, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

## AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Alar del Rey	896
Dehesa de Romanos	897
Lavid de Ojeda	895
Valdecañas de Cerrato	903

## PADRON DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1970, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribu-

yentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

**AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN**

Meneses de Campos 876

**PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES**

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1970, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

**AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN**

Valdecañas de Cerrato 902  
Villodrigo 886  
Villovieco 885  
San Cebrián de Mudá 877

**ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA**

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1970, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea

**AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN**

Meneses de Campos 876

**ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES**

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1970, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean

convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

**AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN**

Meneses de Campos 876  
Villodrigo 886

**ENTIDADES LOCALES MENORES**

**PRESUPUESTOS VECINALES**

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1970, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

**JUNTAS VECINALES**

Loma de Castrejón 904  
Nogales de Pisuerga 898  
Pozancos 906  
Puentetoma 908  
Villacibio 907  
Villambroz 911  
Villorquite de Herrera 875

**Anuncios particulares**

**HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VALDECAÑAS DE CERRATO**

**EDICTO**

El Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valdecañas de Cerrato.

Hace saber: A todos los agricultores cultivadores de este término municipal y que

tengan realizada la declaración modelo C-1 cosecha 1969, en la que están incluidos vecinos de esta localidad de Valdecañas de Cerrato, Baltanás y Tabanera de Cerrato, que habiéndose formado el reparto o derrama entre los agricultores de este término municipal para proceder al pago del almacén-granero en su cuarta anualidad al Instituto Nacional de Colonización por amortización del anticipo reintegrable concedido por el mismo, que dicho reparto-derrama está expuesta al público en el tablón de anuncios de esta Hermandad Sindical, para que presenten las reclamaciones oportunas durante el plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndoles que pasado dicho plazo se procederá al cobro, no admitiéndose ninguna reclamación más.

Lo que se hace público por el presente edicto para los efectos consiguientes.

Valdecañas de Cerrato 13 de febrero de 1970.—El Presidente, Enrique Royuela.

833

**COMUNIDAD DE REGANTES DEL GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION, NUMERO 120 DE SOTO DE CERRATO (Palencia)**

**EDICTO**

Don Leovino Paredes Simón, Presidente de la Comisión Redactora de las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato de Riego, para la constitución de la Comunidad de Regantes de esta localidad.

Hace saber: Que con el fin de examinar y aprobar si procede, las Ordenanzas y Reglamentos por los que ha de regirse la Comunidad de Regantes de Soto de Cerrato y en uso de las atribuciones que se me confirieron en la reunión del pasado día 23 de noviembre y de conformidad con las disposiciones vigentes, se convoca a todas las personas interesadas, a junta general, en primera convocatoria, en los locales del Ayuntamiento para el día 1 del mes de marzo y su hora de las doce de la mañana.

De no asistir la mayoría absoluta de propietarios o bien sus representantes, por el presente anuncio se convoca en segunda convocatoria, para el día 8 de marzo, a las doce de la mañana, advirtiéndose que los acuerdos que en ella se tomen, serán válidos, cualquiera que fuere el número de asistentes.

Soto de Cerrato 15 de enero de 1970.—El Presidente de la Comisión Redactora de Ordenanzas y Reglamentos, Leovino Paredes.

728